I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000004

DECRETO EXENTO N°202/ /2026

Cerrillos, 08 ENE 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00004-2026; el Memorándum N°M-800-00-00380-2025 de la Dirección de Obras Municipales; el Memorándum N°M-500-01-00041-2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; Ordenanza N°10 "Sobre Prevención de Ruidos Molestos en la Comuna"; Ordenanza Municipal N°12 "Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio"; el Decreto N°2.385 de Interior de 1996, que fijó el texto refundido sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorizase el uso Transitorio del Bien Municipal, de la manzana N°2 ubicada al interior del Parque Bicentenario, para realizar la actividad denominada **"FERIA DE EMPRENDEDORES PARQUE BICENTENARIO"**, durante el año 2026, los días que se señalan a continuación, conforme a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales a través del Memorándum N°M-800-00-00380-2025:

Enero 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31.
Febrero 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22 y 28.
Marzo 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29.
Abril 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26.
Mayo 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31.
Junio 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28.
Julio 4, 5, 11, 12, 18, 19, 25 y 26.
Agosto 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30.
Septiembre 5, 6, 12, 13, 18, 19, 20, 26 y 27.
Octubre 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31.
Noviembre 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29.
Diciembre 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27.

2. La responsable de la actividad será doña **Lilian Muñoz Quezada, Directora de Desarrollo Comunitario** de la I. Municipalidad de Cerrillos, deberá tomar todas las precauciones de seguridad, con el fin de que la actividad se desarrolle en completa normalidad.

3. Se prohíbe obstaculizar accesos, estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

4. Se debe disponer de basureros y baños químicos, dejar limpio todo el sector autorizado.

5. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas.

6. La emisión de sonidos no podrá sobrepasar los límites que se establecen en la Ordenanza N°10.

7. Cualquier imprevisto y/o accidente derivado de esta actividad será plenamente responsabilidad de la responsable de la actividad.

8. Se deberán tramitar en el Departamento de Patentes Comerciales los permisos correspondientes para realizar actividades lucrativas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa**

Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Interesada
Departamento de Patentes Comerciales
Carabineros de Chile
Dirección de Obras Municipales
Página Web.